

QUILMES, 11 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 827-1400/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, del Dr. Enrique José Marchiaro.

Que el mencionado tendrá a su cargo las tareas descriptas en la cláusula primera del contrato celebrado a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00).

Que a fs. 5 consta la imputación presupuestaria para afrontar el cumplimiento del contrato en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 874/10 obrante a fs. 9 del Expediente citado en el Visto.

Que por Resolución (CS) N° 696/10 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación, bajo el régimen Contrato de Locación de Obra, del Dr. Enrique José Marchiaro, DNI N° 17.850.629, de acuerdo con las especificaciones descriptas en el contrato celebrado a tal efecto y cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar las erogaciones correspondientes al cumplimiento del contrato aprobado precedentemente por la suma total de PESOS CUATRO MIL

UNQ
ca

  
  
00009

CON 00/100 (\$4.000,00), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

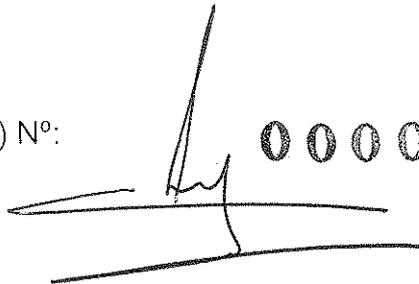
ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
ca

RESOLUCION (R) N°:

000009



Carmen L. Chiaradonna  
Centadora Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Vicerector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

# ANEXO

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 2010, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor Enrique José Marchiaro, D.N.I. N° 17.850.629, CUIT N° 20-17850629-4, con domicilio en Alem 226, de Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "**EL/LA LOCADOR**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Locador la realización del diseño de un Programa para la maestría virtual en gobierno local; planteamiento de objetivos; contenidos mínimos; diseño de plan de estudios y recorrido curricular; diseño de programas de las materias.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Locador realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte-827-1400-2010

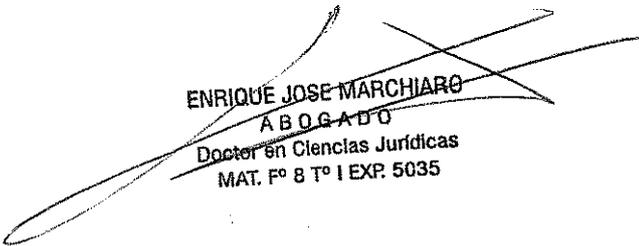
**TERCERA:** El plazo se lo estipula a partir del 10 de noviembre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2010. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Locador para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 4.000 (Pesos cuatro mil con cero centavos) y la forma de pago será en 1 (una) cuota, contra la presentación de un informe final.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Locador si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el Locador se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Locador a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
ENRIQUE JOSE MARCHIARO  
ABOGADO  
Doctor en Ciencias Jurídicas  
MAT. Fº 8 Tº I EXP. 5035

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00009